



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0332- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 1149-2025-MDNCH-OGA-ORH, de fecha de recepción 09 de abril de 2025, el Informe Legal N° 0415-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 16 de abril de 2025, sobre la aprobación del **Cronograma Institucional para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Año 2025 en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 6 de la mencionada Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, a su vez, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las oficinas de recursos humanos actúan, entre otros, sobre el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; siendo el proceso de este subsistema la evaluación de desempeño;





Que, los artículos 25°, 37° y 38° del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo “la Directiva”, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de la mencionada Directiva define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento, y el numeral 6.1.1 de la Directiva señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, así también, el numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, en adición a ello, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000041-2025-SERVIR-PE de fecha 10 de marzo de 2025, se aprueba, por delegación, la modificación del Anexo N° 1 denominado





“Formato para la Gestión del Rendimiento” de la “Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE; sustituyéndose por el Anexo que forma parte de la Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante el Informe N° 1149-2025-MDNCH-OGA-ORH de fecha 09 de abril del 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite el “**Cronograma Institucional para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Año 2025 en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**”, elaborado por la citada Oficina y coordinado con el ente rector SERVIR, el cual contiene todas las actividades a realizar en cada una de las tres etapas del ciclo; Así mismo, través del Informe Legal N° 0415-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 16 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es legalmente viable emitir la Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de dicho Cronograma.

Por lo que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, y en el marco del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala que “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos [...] Locales, la máxima autoridad administrativa es el [...]Gerente Municipal [...]”, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y con los vistos de las Unidades Orgánicas pertinentes:


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**Cronograma Institucional para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Año 2025 en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**”, en el marco de la etapa de planificación contenida en el Ciclo de Gestión del Rendimiento, con la finalidad de evidenciar el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

